

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1982.-

Visto este expediente S-414/82, correspondiente al N° 317.302/82 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se tramita el otorgamiento de una suma en concepto de anticipo de gastos reclamada / por el perito designado en autos "Exhorto del Sr. Juez a/c del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 21 de la Capital Federal, Dr. Héctor Grieben"; y

Considerando:

Que con fecha 22 de abril de 1982 y mediante resolución N° 439/82 se autorizó a la Subsecretaría de Administración a liquidar al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 21 la suma de Diez Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuatrocientos Seis / Pesos (\$ 10.926.406.-) en concepto de anticipo de gastos / por la pericia encomendada al geólogo Carlos A. Hernandez, con intervención del Juzgado de Instrucción de 8va. nominación de la Ciudad de Córdoba.

Que con fecha 5 de mayo de 1982 la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación prestó su conformidad con la liquidación del importe autorizado, sin / perjuicio de señalar que para tener derecho al cobro de / honorarios (se entiende que para el caso de ser reclamados), el perito designado deberá dejar constancia de que no percibe retribución o sueldo del Estado.

Que el dictamen señalado precedentemente motivó las actuaciones agregadas a fs. 10 a 15, relacionadas / con una situación distinta a la decidida en estos actuados, cual es la de un eventual reclamo de honorarios que hasta ahora no han sido pedidos ni considerados, no obstante lo cual deberá tenerse presente la manifestación de fs. 13 para el caso de plantearse aquella situación.

Que, consecuentemente, y en razón del tiempo

////////////////////////////////////

transcurrido sin que se hiciera efectiva la liquidación y pago de la suma autorizada por la resolución, esta deberá ser incrementada hasta la suma consignada en el presupuesto de fs. 12, sin perjuicio de que corresponda resolver una vez cumplida la pericia y presentada por el perito la correspondiente rendición de cuentas.

Que razones de economía procesal hacen aconsejable, para no demorar más la realización de la pericia ordenada en un sumario criminal, que la suma de catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta / y dos pesos (\$ 14.468.652.-) que actualmente se reclama como anticipo de gastos, sea liquidada directamente al señor Juez de la jurisdicción provincial que interviene en el diligenciamiento del exhorto librado para ser entregada como anticipo de gastos y con cargo de rendir cuenta de su inversión, / al perito designado.

SE RESUELVE:

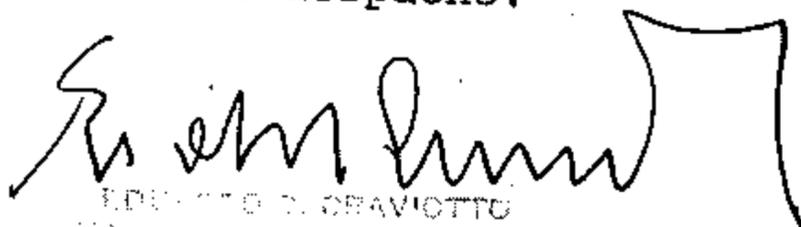
1º) Dejar sin efecto la resolución 439/82.

2º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración para que proceda a la liquidación al Juzgado de Instrucción de 8va. nominación de la Provincia de Córdoba de la suma de catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil / seiscientos cincuenta y dos pesos (\$ 14.468.652.-), para ser entregada en concepto de anticipo de gastos y con cargo de rendir cuentas, al perito designado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N°211 de la Capital Federal, Dr. Héctor Grieben"...

3º) Imputar el gasto autorizado precedentemente a la cuenta "Otros servicios no personales" (1-05-002-1-12-1220-250) del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio financiero del año 1982.-

4º) Regístrese, hágase saber y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento, con la recomendación de preferente despacho.

6.


EDUARDO S. CRAVIOTTO
SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE LA REGIÓN